

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CARLOS TEJEDOR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Establézcase un régimen de regularización, -----condonación y facilidades de pago de deudas por Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Derecho de Ocupación o Uso de Espacio Público; Patente de Automotores; Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; Tasa por Servicios sanitarios; Contribución por mejoras (Red Domiciliaria de Gas, Pavimento y vivienda), a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, por el término de treinta (30) días, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogarlo por hasta treinta días corridos, cuando razones operativas y justificadas así lo ameriten, y conforme a las consideraciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.-: Deuda a regularizar: Los contribuyentes y/o -----responsables que opten por adherirse al presente régimen, podrán incluir dentro del mismo toda deuda detallada en el Artículo 1º, que se encuentre vencida hasta el día 20 de Octubre de 2014.

ARTÍCULO 3º.-: Concédase a los contribuyentes y/o -----responsables que opten por cancelar sus obligaciones fiscales las siguientes opciones:

- **A) Opción un (1) Pago:** quita del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y/o moratorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.
- **B) Opción Pago hasta en tres (3) cuotas:** quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses resarcitorios y/o moratorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.
- **C) Opción Pago hasta en seis (6) cuotas:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y/o moratorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.
- **D) Opción Pago hasta en doce (12) cuotas:** quita del treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios y/o



moratorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.

**ARTICULO 4°.-:** Reliquidación convenios caducos y/o en -----instancia de apremio: Las obligaciones comprendidas en planes de regularización, formalizados con anterioridad mediante moratorias y/o facilidades de pago-, podrán acogerse a las condiciones de la presente Ordenanza, mediante solicitud de acogimiento expresa, previa liquidación de la deuda. 1) Las entregas y/o cuotas que hayan sido abonadas a cuenta de dichas moratorias y/o planes de facilidades incumplidas y, como consecuencias caducas, serán aplicados como parte de pago de las deudas correspondientes a los periodos comprendidos en el presente plan de regularización imputándose los intereses y recargos devengados. 2) Los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuyas deudas se encuentran en gestión judicial -vía apremio-, podrán acogerse a la moratoria establecida en la presente ordenanza, previa cancelación de la integridad de las costas del juicio.

**ARTÍCULO 5°.-:** La falta de pago de dos cuotas consecutivas o -----de tres alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la pérdida de los beneficios de pago que esta ordenanza otorga. Se retrocederá la deuda a sus valores originales con los respectivos recargos e intereses, y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputara a la deuda antes mencionada.

**ARTÍCULO 6°.-:** Lugar de acogimiento y pago: Los -----contribuyentes y/o responsables deberán concurrir a la oficina de Recaudación y Delegaciones del Distrito a fin de lograr suscribir la pertinente moratoria y abono de las cuotas pactadas.

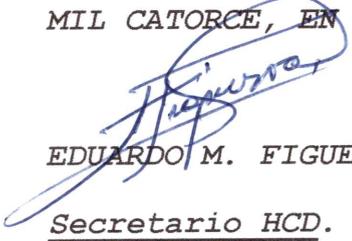
**ARTÍCULO 7°.-:** El contribuyente y/o responsable que se -----acoja a la moratoria establecida en la presente Ordenanza deberá ser expresamente notificado de que el incumplimiento del pago de la o las cuotas, será objeto de ejecución judicial, sin previa notificación, a cuyo efecto el contribuyente se considerará fehacientemente notificado por la sola firma del convenio de pago.



ARTÍCULO 8º.-: Facúltese al Departamento Ejecutivo  
-----Municipal a dictar las normas reglamentarias  
que resulten necesarias para la aplicación de la presente  
ordenanza.

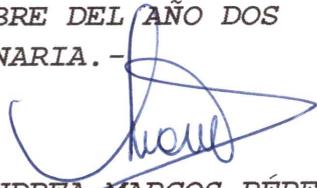
ARTÍCULO 9º.-: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS  
TEJEDOR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL CATORCE, EN LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA.-

  
EDUARDO M. FIGUEROA

Secretario HCD.



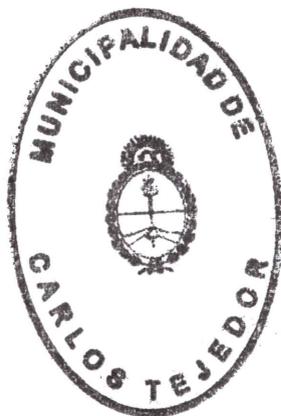
  
ANDREA MARCOS PÉREZ

Presidente HCD.

PROMULGUESE BAJO  
ORDENANZA Nº 2351/2014

12 NOV 2014

  
Dr JUAN MANUEL ROJO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD CARLOS TEJEDOR



  
MARIA CELIA G. de LAFLEUR  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CARLOS TEJEDOR

12

1994  
1994

1994

1